



AJUNTAMENT DEL CATLLAR

Expediente núm.: 2720/2026

Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CLUB TENIS Y PADEL EL CATLLAR

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN – CONVENIO

El Catllar, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. ALBA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, como ALCALDESA en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, FRANCISCO CACERES MONTSERRAT, presidente y representante de la entidad Club tenis y pádel El Catllar, con CIF G55704357, cuyo objeto social es fomentar el deporte, tenis y pádel y autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación fomentar el deporte y los valores de las entidades y clubes, y así, promocionar el municipio y la participación de la ciudadanía.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar a la entidad beneficiaria para hacer frente a los gastos de realización de la actividad de la entidad y la promoción del tenis y pádel entre la ciudadanía.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la práctica y enseñanza del tenis y pádel.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 13 de noviembre de 2025, en sesión Plenaria ordinaria, se ha destinado a la aplicación presupuestaria 341/48104 un importe total de 3.000,00€, para la concesión de la subvención nominativa objeto de este convenio.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora



AJUNTAMENT DEL CATLLAR

de las Bases de Régimen Local y conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, corresponde al ALCALDE, pero en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas por decreto de la alcaldía 2023-1240, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es el fomento entra la ciudadanía de la práctica del tenis y del pádel.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es el Club Tennis i Pàdel el Catllar, ledándole una cuantía individualizada de 3.000,00€ de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 341/48104.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- Participar activamente en las fiestas del Municipio.
- Organizar actividades diversas para fomentar la enseñanza del tenis y pádel.
- Participar en competiciones.

Los gastos subvencionables son:

- Coste de profesor/monitores.
- Inscripciones a competiciones.
- Trofeos.
- Cuotas federativas.

Los gastos no subvencionables son:

No serán gastos subvencionables los indicados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y entre otras las actuaciones/gastos que se detallan a continuación:

- Adquisición de comidas y bebidas (cenar, comidas..).
- Carburante por desplazamientos.
- Gastos de funcionamiento ordinario (bancos, teléfono, agua, luz, gestoría..).

QUINTO. El periodo de ejecución será durante el año de concesión. Sin posibilidad de prórroga.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el



artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2026, y justificar ante el órgano concedente, **antes del 31 de enero de 2027**, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención aportando, entre otros documentos, facturas de los gastos. De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, en caso de que no sea posible, el beneficiario podrá solicitar una prórroga de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Esta prórroga será automática en caso de que una subvención se haya otorgado dentro del cuarto trimestre del ejercicio y al acabar éste no se haya justificado.

Publicar y hacer difusión de la subvención recibida como mínimo en una red social. La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado, así como sus usos, de forma clara y comprensible. Se deberá acompañar de fotografías que ilustren las actividades/trabajos realizados y los resultados finales. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañada de la frase **"Esta actuación cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de El Catllar."**

SÉPTIMO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, por la parte no subvencionada. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación/nos.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341/48104, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Se permiten pagos de anticipos.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, y **como máximo el 31 de enero de 2027**. La justificación se realizará presentando la **cuenta justificativa** creada a tal finalidad firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario y que incluye:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones



AJUNTAMENT DEL CATLLAR

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenados, junto con los justificantes de pago correspondientes. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c) Declaraciones responsables

d) Evidencias de publicidad.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE